

RESOLUCIÓN

General Conesa, 16 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: L.A.A.E.(C.L.R.D.S.V. , Expte. N.º GC-00056-JP-2026.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el Sr. A.A.L. en sede de la Oficina Tutelar el día 11 de marzo de 2026 sin patrocinio letrado.-Ello en nombre y representación de su madre, señora M.F. de 83 años de edad y en contra de su hermano, R.D.L. quien vive con la nombrada.-

Y CONSIDERANDO:

1)- Que se cito como testigo a la hermana del denunciante y del denunciado, señora F.K.L. quien manifestó que no son ciertos los hechos denunciados por su hermano A. manifestando que el solo quiere irse a vivir a la casa de su madre para no pagar alquiler. Agrega que R. la cuida bien, la asea y la higieniza. Continúa diciendo que si bien su progenitora tiene 83 años se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades mentales, por lo que solicita que se le consulte a ella si ratifica o no la denuncia efectuada por su hermano A.L. .-

2)-Que citada a audiencia la señora N.E.F. manifiesta que no la ratifica de ninguna manera, que A. solo quiere crear problemas para sacar a su hermano de la casa. Agrega que ROBERTO la cuida, le cocina , la lleva al médico y le hace compañía.

3)- Que, a los fines de garantizar la aplicación de la Ley Provincial N° 5071 y la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se requiere de forma urgente la intervención - colaboración del Área de Adultos Mayores dependiente del Gobierno de la Prov. de Río Negro, a los efectos de que informe , a partir de sus intervenciones, una descripción en la que se encuentra la Sra. M.F. , con sus estrategias de abordaje, sus resultados y necesidad de medidas y todo lo que estime técnicamente necesario para la eventual adopción de medidas de protección, en caso de considerarlo necesario.-

RESUELVO:

- I)- No hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el denunciante, señor A.A.L. en relación a su madre, señora M.F. .
- II)- Disponer el seguimiento de los presentes actuados a cargo de la secretaría de Adultos mayores a los fines de realizar evaluación de riesgo, estrategias de abordaje, necesidad de medidas y todo lo que estime técnicamente necesario para la eventual adopción de medidas de protección, en caso de considerarlo necesario.- Ello en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del correspondiente oficio que será enviado vía correo electrónico con copias de denuncia.-
- III)- Notificar a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuado, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial, para lo que cuentan con el servicio de la defensa pública (confirme Art. 30 y cctes. de la Ley 4199 y Reglas de Brasilia) sito en calle Colón N.º 385 de la ciudad de Viedma, teléfonos 02920-441000 (Int. 483/484).-
- IV)- Notifíquese al denunciante con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N.º20.-
- V)- Líbrese los correspondientes oficios.-
- VI)- Hecho remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante el Juzgado de Familia que corresponda.-